LEY DE 29 DE DICIEMBRE 1927

Cantón.- El cantón Pata formará parte de la primera sección municipal de la provincia Caupolicán (La Paz).

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso nacional ha sancionado la siguiente Ley.

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Desde la promulgación de la presente ley, el cantón Pata de la provincia Caupolicán, formará parte de la primera sección municipal de dicha provincia, dentro de sus actuales delimitaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz S.S.- E. Prudencio, D.S. ad hoc.- Medardo Chávez S., D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 29 de diciembre de 1927.

H. SILES – J.M. Gainsborg.

Es conforme:

F. Ostria Reyes.- Oficial Mayor de Gobierno.